



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA VELLÉS, CELEBRADO EL DÍA 20 DE ENERO DE 2025.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE: D. Javier Marcos Santos.

CONCEJALES:

D^a. María Teresa de Dios de Dios

D. César González Martín

D^a María Cristina Montes Hernández.

D^a. María Encarnación Bernal Domínguez

AUSENTES: D. Juan José Morales Marcos. Excusa su asistencia

D. Pablo Cabero del Río. Excusa su asistencia

SECRETARIA: D^a. Cristina Bravo Sánchez

En La Vellés, a 20 de enero de 2025, siendo las 20,00 horas, previa citación al efecto y en 1^a convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Marcos Santos, asistido por mí, la Secretaria, concurriendo los señores concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del ROF (Real Decreto 2568 / 86 de 28 de noviembre), por la Alcaldía se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, de fecha 16 de diciembre de 2024. Sin alegaciones, el pleno acuerda por unanimidad de los concejales presentes aprobar el acta de la sesión anterior.





SEGUNDO. Aprobación inicial, si procede, de las siguientes Ordenanzas Fiscales Regulatoras y Reglamento:

- a. **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES Y LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA VELLÉS.**
- b. **ORDENANZA REGULADORA DE LA RETIRADA DE AMIANTO EN EL MUNICIPIO DE LA VELLÉS.**
- c. **REGLAMENTO DEL CONSEJO DEL MUNICIPIO.**

La Alcaldía da cuenta de la Ordenanza reguladora de la tasa para la protección de los caminos rurales y las vías públicas del municipio de La Vellés, cuya transcripción literal es la siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES Y LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA VELLÉS.

Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa para la protección, por el aprovechamiento especial, de los caminos rurales y vías públicas de acceso a dichos caminos del municipio de La Vellés, y aprueba la Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de los caminos rurales como consecuencia de la circulación o paso por los mismos de cualquier tipo de vehículo o maquinaria cuyo peso exceda de 15 toneladas métricas de TARA o en vacío.

A efectos de la presente Ordenanza se entiende por camino rural todo camino de titularidad municipal abierto al tránsito público para fines agrícolas.

Artículo 3º. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los caminos rurales en la forma definida en esta Ordenanza.





Artículo 4º. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho y de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base imponible y liquidable está constituida por el peso del vehículo o maquinaria (expresada en toneladas métricas (Tm.)) y la distancia recorrida por el/la mismo/a dentro de los caminos rurales (expresada en kilómetros (Km.)).

Artículo 6º. CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa viene determinada por la siguiente fórmula:

Cuota tributaria = tarifa según aprovechamiento x peso x distancia recorrida.

DEFINICIÓN DE LAS CLASES DE APROVECHAMIENTO Y CUADRO DE TARIFAS

- *El aprovechamiento de LARGA DURACIÓN comprende una duración superior a seis meses naturales.*
- *El aprovechamiento HABITUAL comprende una duración de treinta y un días naturales a seis meses naturales.*
- *El aprovechamiento CONTINUADO comprende una duración de diez días naturales a treinta días naturales.*
- *El aprovechamiento ESPORÁDICO comprende una duración máxima de nueve días naturales.*

CLASE DE APROVECHAMIENTO TARIFA (euros)

- *LARGA DURACIÓN 0,025*
- *HABITUAL 0,033*
- *CONTINUADO 0,050*
- *ESPORÁDICO 0,070*

Sin perjuicio de lo anterior, se establece la siguiente tabla de cuotas tributarias mínimas por licencia de vehículo autorizado





CLASE DE APROVECHAMIENTO CUOTA TRIBUTARIA MÍNIMA (euros)

- *LARGA DURACIÓN* 150,00
- *HABITUAL* 150,00
- *CONTINUADO* 75,00
- *ESPORÁDICO* 50,0

Artículo 7º. DEVENGO

El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie el aprovechamiento especial, sin perjuicio del deber de ingresar con carácter previo su importe total, una vez solicitada la correspondiente licencia y, en virtud de la misma, liquidada por el Ayuntamiento la cuantía de la tasa.

Artículo 8º. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Los sujetos pasivos deben solicitar del Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de la actividad, la LICENCIA para poder realizar el aprovechamiento especial objeto de la misma, en la que se especificará el tipo de vehículo o maquinaria, descripción de la actividad y tiempo de uso especial.

La LICENCIA se solicitará mediante instancia en la forma y con los documentos relacionados en la Disposición Adicional Tercera de la presente Ordenanza.

Presentada la instancia, y de conformidad con los trámites y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se autorizará o no la actividad correspondiente y, en su caso, se practicará, por el Ayuntamiento, la liquidación de la TASA así como de la FIANZA a constituir como garantía.

La concesión de la licencia quedará condicionada al pago de la TASA y a la constitución de la FIANZA.

Los importes de la TASA y de la FIANZA se ingresarán en cualquiera de las cuentas bancarias de este Ayuntamiento. La fianza podrá, asimismo, constituirse mediante aval bancario a favor de la Corporación local y se mantendrá hasta que el Ayuntamiento autorice la devolución, tras la finalización de las actividades y la comprobación del estado de la vía o camino para la determinación del deterioro o la existencia de daños.





Artículo 9º. DE LA FIANZA

La FIANZA responderá de los daños, directos o indirectos, que pudiese ocasionar el ejercicio de la actividad solicitada y autorizada, y del mantenimiento y limpieza del itinerario principal por el que se transporte el material.

El importe de la fianza supone el 25% del importe de la tasa.

La devolución de la fianza, constituida en metálico o mediante aval bancario, se realizará previa solicitud, a través de una instancia dirigida al Ayuntamiento, indicando la conclusión de los trabajos y, en su caso, la certificación de la reparación completa del daño que se haya requerido subsanar.

Si transcurrido un mes desde la notificación del requerimiento de reparación no se hubiese efectuado la misma, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria, a costa y en sustitución del particular, deduciendo de la fianza la cantidad necesaria.

En el supuesto de que la fianza no llegase a cubrir los gastos de reparación, el Ayuntamiento exigirá la responsabilidad correspondiente, adoptando las medidas legales necesarias contra el titular de la licencia.

Artículo 10º. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No obstante, lo anterior, son de aplicación, en todo caso, además de las normas tributarias, las normas generales y específicas de esta actividad, en cuanto a su regulación y sanciones, así como las normas previstas en las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS

1. La conservación de los caminos rurales del municipio de La Vellés será por cuenta del Ayuntamiento del mismo nombre, empleando los recursos humanos y materiales necesarios.

2. Se considera uso común de los caminos rurales el que corresponde por igual y de forma indistinta a todos los usuarios, circulen a pie o en cualquier tipo de vehículo o maquinaria, siempre y cuando el peso máximo estos últimos no supere 15 toneladas métricas de peso.





El uso común de los caminos rurales podrá realizarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de su naturaleza y de lo establecido en las disposiciones que sean de aplicación.

3. Se considera uso que implica aprovechamiento especial de los caminos rurales la circulación o paso por los mismos de cualquier tipo de vehículo o maquinaria cuyo peso exceda de 15 toneladas métricas, por suponer la concurrencia de circunstancias tales como peligrosidad o intensidad u otra semejante, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

El aprovechamiento especial estará sujeto a autorización administrativa (licencia municipal) y a la consiguiente tasa por aprovechamiento especial.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

3. El Ayuntamiento inspeccionará regularmente el estado de los caminos de su titularidad. En caso de que exista deterioro del camino como consecuencia de su ocupación o uso, lo notificará de forma fehaciente al causante del mismo con el fin de que proceda a su reparación, reponiéndolo a su estado original. Transcurrido un mes desde la notificación sin proceder a la reparación, el Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente lo necesario, a costa del causante.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que los caminos no sean utilizados para fines distintos de los autorizados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. RÉGIMEN SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS SOBRE CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS

- *La infracción de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera se sancionará:*
 - *Con multa de 1.200,00 euros a quien, estando autorizado para circular, no presente la correspondiente licencia en el acto de requerimiento del empleado público, agente o autoridad que lo solicite.*
 - *Con multa de 1.500,00 euros a quien circule sin estar autorizado expresamente, incrementándose la multa en un 5% por cada tonelada de peso máximo autorizado (PMA) del vehículo autorizado.*

Las presentes sanciones son acumulables.



- *El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al responsable de la infracción y, si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la falta.*

En los mismos términos responderá el titular del vehículo infractor cuando no sea posible notificar la infracción al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. DE LA LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN DE CAMINOS RURALES

- *En la instancia de solicitud de licencia se hará constar:*

A) Dimensiones totales del vehículo o maquinaria trabajando, es decir con estabilizadores extendidos o plataformas extendidas, largo, ancho, alto y peso máximo autorizado del mismo.

B) Tiempo previsto de uso especial de la vía.

C) Día y hora o fechas en que se pretende realizar el servicio.

D) Peso del vehículo o maquinaria, con carga máxima autorizada y en vacío.

E) Itinerario principal a recorrer y alternativas, si procede, al objeto de la utilización.

- *Con la instancia será necesario acompañar los siguientes documentos:*

- 1. Seguro de R.S. del vehículo o maquinaria.*
- 2. Tarjeta de transporte en vigor.*
- 3. Documento acreditativo de haber efectuado las revisiones técnicas legalmente exigibles.*

Además de los documentos reseñados en los párrafos precedentes, podrá requerirse cualquier otro que se juzgue necesario por los Servicios Técnicos de este Consistorio en atención a las circunstancias especiales de cada caso.

- *Obtenida, en su caso, la autorización, será obligación del autorizado:*

A) La señalización adecuada del vehículo y de su tránsito u ocupación de la vía, así como de los desvíos del tráfico rodado y peatonal a que hubiere lugar.

B) La adopción de cuantas medidas fuesen necesarias para salvaguardar la integridad física de los demás vehículos y viandantes, así como la reposición de la vía al estado original que tuviere, siendo de la exclusiva responsabilidad del autorizado todos los daños y perjuicios que su actuación genere.





DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, y en todo caso transcurridos los treinta días de información pública exigibles tras la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

Concluida la lectura de la Ordenanza, Dña. M^a. Encarnación Bernal Domínguez pregunta si, con los criterios establecidos, quedan excluidos los transportistas del pueblo, además de la maquinaria agrícola. Por la Alcaldía se explica que, en el caso de los transportistas, las toneladas métricas del camión no exceden de las 15 toneladas, ya que se considera el peso del camión sin la carga. Es el peso del vehículo el criterio que se tiene en cuenta a efectos de esta Ordenanza, pero no con carga, sino en vacío, por lo que se acuerda modificar, para evitar errores de interpretación, el primer párrafo del artículo segundo en los siguientes términos

“15 toneladas métricas como tara del vehículo (o peso en vacío).”

Se procede a la votación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la protección de los caminos rurales y vías públicas del municipio de La Vellés, quedando aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D^a. M^a Teresa de Dios de Dios y D^a. M^a Cristina Montes Hernández. D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez se abstiene.

- Seguidamente se procede a la lectura de la Ordenanza reguladora de la retirada de amianto en el municipio de La Vellés, en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE LA RETIRADA DE AMIANTO EN EL MUNICIPIO DE LA VELLÉS.
Preámbulo.

El amianto o asbesto es un tipo de mineral fibroso que suele estar incluido en la composición del fibrocemento, un material de construcción muy utilizado durante los años 60 y 70 por su resistencia a la abrasión, a los ácidos y al calor. Desde 2002 queda prohibida la utilización, producción y comercialización de las fibras de amianto y de los productos que las contengan, al clasificarse como material cancerígeno, permitiendo el uso de los ya instalados hasta su eliminación o fin de vida útil.



La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que cada año se registran entre 20.000 y 30.000 casos de enfermedades relacionadas con el amianto.

Debido a esto el Comité Social y Económico de la Unión Europea publicó en 2015 el Informe denominado “Erradicar el amianto en la UE” que establece como objetivo la completa erradicación del amianto para el año 2032.

Los trabajos realizados hasta la fecha reflejan que los menores son siete veces más vulnerables al amianto que los adultos, pues su actividad física es mayor, juegan en el suelo (donde se depositan las fibras que se caen de los tejados), y respiran más veces por minuto que la población adulta, lo que sumado a su mayor esperanza de vida y, por tanto, de posible impacto sobre su salud, los convierten en objeto de una especial protección.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE. núm. 85, de 09 de abril de 2022), en su Disposición Adicional Decimocuarta (Instalaciones y emplazamientos con amianto), establece textualmente:

“En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.”

Por ello, este Ayuntamiento, en cumplimiento de la referida normativa, inició un proceso en el año 2023 con objeto de elaborar un Censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, a fin de gestionar su retirada de una forma escalonada y ordenada, que es lo que viene a hacerse con esta Ordenanza.

En dicho Censo se han detectado 81 cubiertas de materiales con amianto que suponen un total aproximado de 11.113 m2. Estas cifras son provisionales, debiendo realizarse los informes técnicos correspondientes que certifiquen el diagnóstico en los elementos detectados, con lo que se dispondrá de información real.

La presente Ordenanza consta de quince artículos agrupados en tres capítulos, una disposición adicional, dos disposiciones finales y tres Anexos.





La regulación que se recoge en esta Ordenanza Municipal sencilla y flexible, adecua su contenido a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De esta forma, esta iniciativa normativa se justifica por una razón de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y considerándose el instrumento más adecuado y eficaz para garantizar su consecución.

Contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con la misma y se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando dentro de su ámbito de aplicación un marco normativo estable, integrado y transparente.

Finalmente, el Ayuntamiento de La Vellés posibilitará el acceso universal y actualizado a través de su página web a la normativa una vez que entre en vigor, tras haber posibilitado que los ciudadanos, los potenciales destinatarios y profesionales afectados hayan tenido participación activa en su elaboración.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza y normativa aplicable.

La presente Ordenanza desarrolla el marco normativo que insta a los Ayuntamientos a la elaboración de un censo de materiales con amianto del municipio y a la fijación de un calendario para su retirada por parte de sus propietarios.

El objetivo último es la eliminación completa de los materiales con amianto en el término municipal de La Vellés.

La normativa aplicable será:

- a. *Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular.*
- b. *Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.*
- c. *Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.*





- d. *Orden de 7 de diciembre de 2001, por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.*
- e. *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.*
- f. *Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.*
- g. *Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*
- h. *Norma UNE 171.370 (Parte 1: Cualificación de empresas que trabajan con materiales con amianto y Parte 2: Localización y diagnóstico de amianto).*
- i. *Cualquier otra normativa sectorial de aplicación o las que legalmente estén establecidas.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Municipal será de aplicación a todos los edificios, construcciones, instalaciones, materiales y terrenos situados en el término municipal de La Vellés.

Artículo 3. Definiciones.

- 1. **Amianto:** *El término amianto designa a los silicatos fibrosos siguientes, de acuerdo con la identificación admitida internacionalmente del registro de sustancias químicas del Chemical Abstract Service (CAS), según normativa vigente.*
 - a. *Actinolita amianto, núm. 77536-66-4 del CAS,*
 - b. *Grunerita amianto (amosita), núm. 12172-73-5 del CAS,*
 - c. *Antofilita amianto, núm. 77536-67-5 del CAS,*
 - d. *Crisotilo, núm. 12001-29-5 del CAS,*
 - e. *Crocidolita, núm. 12001-28-4 del CAS, y*
 - f. *Tremolita amianto, núm. 77536-68-6 del CAS.*
- 2. **Materiales con amianto:** *Elementos que son catalogados como materiales que contienen amianto en alguna de sus variantes en un informe de evaluación de presencia de amianto realizado por un técnico competente, ya sea por identificación en laboratorio o por apreciación profesional fundamentada, según normativa vigente.*





3. **Materiales sospechosos de contener amianto:** *Materiales sospechosos detectados por un inspector mediante sondeo y/o toma de muestras situados en localizaciones o ubicaciones accesibles. Los materiales sospechosos de contener amianto serán tratados, a efectos de cumplimiento del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, como MCA mientras no se pueda comprobar que no lo contienen, según normativa vigente.*
4. **Materiales que presumiblemente contienen amianto:** *Son los materiales sospechosos de contener amianto aún no inspeccionados. Los materiales que presumiblemente contienen amianto serán tratados, a efectos de cumplimiento del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, como materiales con amianto mientras no se pueda comprobar que no lo contienen, según normativa vigente.*
5. **Inspección de amianto:** *Estudio sobre la presencia de materiales con amianto en un lugar, según normativa vigente. El estudio debe incluir necesariamente la visita al lugar por parte de personal inspector competente, y en su caso, la toma de muestras físicas de materiales y su análisis.*

El resultado de la inspección debe proporcionar al cliente/propiedad una serie de pautas a seguir, sobre el tipo de acciones necesarias y la prioridad de las mismas, con el fin de gestionar correctamente los materiales con amianto instalados y asegurar tanto la salud de las personas como la protección del medio ambiente.

El objetivo principal de una inspección de amianto es determinar la presencia y localización de materiales con amianto y, en su caso, valorar su riesgo potencial, en función de la posibilidad de emitir fibras.

6. **Informe técnico de localización y diagnóstico:** *Descripción escrita de identificación de materiales con amianto. Realizado por técnico competente, incluirá los aspectos de localización y diagnóstico de amianto, así como su potencial riesgo, según la norma UNE 171.370-02 o la vigente en el momento de la realización, afectando a toda la edificación y/o parcela catastral.*

El Informe técnico de localización y diagnóstico deberá contener necesariamente:

- *Identificación del/de la titular (nombre y dirección del/de la propietario/a).*
- *Identificación del/de la cliente (si no coincide con el/la propietario/a).*
- *Referencia a la norma por la que se realiza la inspección (UNE 171.370-2).*





- *Identificación del laboratorio acreditado que realiza el análisis de los materiales.*
 - *Tipología y descripción del edificio o instalación.*
 - *Antigüedad del edificio o instalación.*
 - *Histórico de reformas o ampliaciones de entidad en el edificio o instalación.*
 - *Usos del edificio o instalación, actual y anteriores si se conocen.*
7. ***Población vulnerable:*** Grupo de personas especialmente sensibles a la presencia del amianto. Se consideran dentro de esta población a los/as menores de 18 años.
 8. ***Técnico competente en evaluación del amianto:*** Persona con formación y capacitación específica en localización y diagnóstico de amianto según la norma UNE 171.370 o la normativa vigente en el momento de la realización.
 9. ***Empresa acreditada:*** Empresa inscrita en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA), según normativa vigente.
 10. ***Laboratorio especializado en el análisis (recuento) de fibras de amianto:*** Entidad acreditada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo según el Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, según normativa vigente.
 11. ***Censo de instalaciones y emplazamientos con amianto:*** Listado de edificios, instalaciones y emplazamientos con materiales que presumiblemente contienen amianto, elaborado mediante un sistema de teledetección y completado con los censados de oficio, indicados por técnico competente en cualquier intervención solicitada, así como aquellos que, en la Inspección Técnica de Edificios, ya realizada o futura, se haga referencia a la presencia de materiales con amianto.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE RETIRADA DEL AMIANTO.

Artículo 4. Sujetos obligados.

Los/as propietarios/as de bienes inmuebles incluidos en el Censo de instalaciones y emplazamientos con amianto del municipio estarán obligados a ejecutar las obras de retirada del material, con las preceptivas cautelas, en los plazos que se señalen, dando cuenta de todo ello al Ayuntamiento mediante el procedimiento de Declaración Responsable, liquidando el





I.C.I.O. correspondiente y acreditando que las tareas se llevan a cabo con las garantías de seguridad y salud exigidas por la normativa sectorial aplicable.

La presente Ordenanza Municipal también será vinculante para los demás agentes de la edificación descritos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en sus respectivas funciones dentro del proceso.

El Ayuntamiento de La Vellés podrá requerir a los propietarios de las edificaciones la presentación de un Informe Técnico de Localización y Diagnóstico cuando, a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, se constate un deficiente estado de conservación del elemento con posibilidad de contener amianto, independientemente de los plazos establecidos con carácter general en la presente Ordenanza, o se considere que la edificación puede contener este material en espacios distintos a las cubiertas, y por ello no estar incluidos en el censo anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 5. Plazos.

- 1. La presentación del Informe Técnico de Localización y Diagnóstico, de requerirse, deberá efectuarse dentro del plazo improrrogable de tres meses desde la notificación del hecho al titular propietario de la edificación.*
- 2. La ejecución de las obras de retirada del amianto se llevará a cabo conforme a las instrucciones dictadas en la presente Ordenanza, de acuerdo a los grados, estado y prioridades definidas en la misma, e individualizadas para cada edificación en el Anexo III.*
- 3. En el caso de materiales o edificios incluidos en el Censo con posterioridad a la fecha de aprobación definitiva de la presente Ordenanza, serán de aplicación los mismos plazos de retirada, salvo aquellos casos en que se realice dicha inclusión con un período inferior al año entre la fecha de inclusión y la fecha límite que pauté la Ordenanza para el tipo de edificación, en cuyo caso se ampliará en un año adicional dicho plazo.*

Artículo 6. Inspección subsidiaria.

- 1. La falta de ejecución de las obras o la no presentación de los informes y/o documentación requerida, podrá facultar a la Administración a iniciar la ejecución subsidiaria de las mismas, repercutiendo los costes a los propietarios.*





2. *Para la realización de inspecciones subsidiarias, el Ayuntamiento podrá contratar los trabajos con alguno de los procedimientos previstos en la LCSP, o a través de un turno con los profesionales colegiados competentes y con designación rotatoria, o a través de convenios suscritos con los Colegios Profesionales, utilizando en todo caso la fórmula que se ajuste al procedimiento legalmente establecido para la ejecución de los referidos trabajos.*

Artículo 7. Obras en edificios que presumiblemente contienen amianto.

No se concederá ningún tipo de licencia ni se autorizarán, en su caso, declaraciones responsables de obras de demolición, mantenimiento o rehabilitación, en los edificios incluidos en el Censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, hasta que no se adopten por parte de todos los agentes de la edificación implicados, las medidas necesarias para identificar los materiales que presumiblemente contienen amianto, realizando, en caso de ser requerido, un Informe Técnico de Localización y Diagnóstico antes del inicio de los trabajos, de acuerdo a la normativa aplicable.

Se exceptúan de esta prohibición las obras menores, entendiéndose por tales las de escasa entidad técnica, y que no afecten a los materiales que presumiblemente contienen amianto.

Artículo 8. Obras en edificios con materiales con amianto.

Antes del comienzo de obras de demolición, mantenimiento o rehabilitación en edificios o locales, en los que mediante su estudio y realización del Informe Técnico de Localización y Diagnóstico haya quedado constatada la existencia de materiales con amianto, o en aquellas obras en edificaciones no incluidas en el Censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en los que se detecten materiales que presumiblemente contienen amianto, se procederá a su retirada previa o durante la realización de cualquier obra que pueda afectar a dichos materiales o que pueda suponer una exposición durante su realización, con independencia de la prioridad que tuviera asignada si fuera el caso. En este segundo caso (obras en edificaciones no incluidas en el Censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en los que se detecten materiales que presumiblemente contienen amianto, se dará comunicación al Ayuntamiento y demás autoridades competentes.

Artículo 9. Obra civil en presencia de materiales con amianto.

Si durante la ejecución de obras civiles se detecta la presencia de materiales que presumiblemente contienen amianto, antes de la realización de cualquier trabajo que pueda





afectar a dichos materiales o que pueda suponer una exposición a los trabajadores, se procederá a realizar un Informe Técnico de Localización y Diagnóstico, adoptando las disposiciones en materia de seguridad y salud aplicables, debiendo proceder a su retirada y gestión.

En todo caso, durante la realización de los proyectos de obra civil se evaluará la posible existencia de materiales que presumiblemente contienen amianto en el entorno, promoviendo su eliminación incluso aunque el elemento no interfiera con los trabajos o si no fuera posible, al menos dejando constancia en el censo de su ubicación o trazado.

Artículo 10. Cautela general.

Si durante la ejecución de cualquier obra, se detecta la presencia de materiales que presumiblemente contienen amianto, el promotor paralizará la obra e informará al Ayuntamiento y a la autoridad laboral, quedando obligado a la elaboración de un Informe Técnico de Localización y Diagnóstico y a los procedimientos descritos en esta Ordenanza, así como al resto de la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 11. Eliminación de residuos.

La retirada de los materiales con amianto se realizará según el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto o cualquier otra normativa de aplicación en la materia que pueda modificarlo o sustituirlo en el futuro.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento toda la información del proceso de desamiantado, presentando tras su finalización los certificados pertinentes emitidos por gestor autorizado.

Esta exigencia será igualmente necesaria para la obtención de las licencias municipales correspondientes a los finales de obra u otras licencias y autorizaciones exigibles.

Artículo 12. Efectos de la Inspección.

- 1. Una vez confirmada la presencia de materiales con amianto, en función de las características del material con amianto y del tipo de vulnerabilidad del entorno, se clasificarán las prioridades de retirada, atendiendo a las determinaciones de la presente Ordenanza.*





2. *Para los materiales con amianto situados en edificios con algún nivel de catalogación o protección, excepcionalmente y de manera justificada, por Resolución de Alcaldía que se dicte al respecto se podrán ampliar los plazos en función de su especial tramitación, debiendo para ello presentar su/s titular/es solicitud motivada al efecto. Esta excepción no será de aplicación para elementos de retirada con Prioridad 9 o 10.*

Artículo 13. Incumplimiento de los trabajos de retirada.

1. *La falta de ejecución, total o parcial, de los trabajos de retirada del amianto finalizados los plazos establecidos, determinará la existencia de un incumplimiento por parte del propietario y dará lugar a que el Servicio Municipal competente, previo apercibimiento a la titularidad de la propiedad, acuerde la ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.*

Si existe riesgo inmediato para la seguridad de las personas o los bienes o de deterioro del medio ambiente o del patrimonio cultural o natural, el Ayuntamiento debe optar necesariamente por la ejecución subsidiaria.

2. *Las multas coercitivas pueden imponerse hasta lograr la total ejecución de las obras de retirada de materiales con amianto dispuestas en la orden de ejecución, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con periodicidad mínima mensual, por un importe máximo equivalente, cada multa, al diez por ciento (10 %) del valor de las obras cuya ejecución se ha ordenado.*
3. *El procedimiento para la ejecución subsidiaria se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo ser exigido el importe de los gastos, daños y perjuicios derivados de la ejecución subsidiaria mediante el procedimiento de apremio.*

CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 14. Normas generales.

1. *Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en la presente Ordenanza.*





2. *A efectos de lo establecido en el apartado anterior, tendrá la consideración de acto de naturaleza independiente sancionable cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo imputables tales infracciones a las personas físicas y/o jurídicas que resulten responsables de tales acciones u omisiones.*
3. *El ejercicio de las acciones administrativas correspondientes por las infracciones contempladas en esta Ordenanza, se entenderá siempre sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir por tales comportamientos.*
4. *La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Vellés será el órgano municipal competente para resolver los expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones al contenido de esta Ordenanza.*
5. *El procedimiento sancionador aplicable se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 189/1994, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o aquellas otras normas que puedan sustituir a éstas en el futuro.*
6. *Para las sanciones por posible incumplimiento del tratamiento de los materiales con amianto, se estará en lo dispuesto en por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, dando el Ayuntamiento traslado a la autoridad competente de cualquier incumplimiento detectado en el desarrollo de sus funciones dentro del término municipal.*
7. *Con respecto a las posibles infracciones urbanísticas se estará a lo dispuesto por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

Artículo 15. Personas responsables.





Podrán ser sancionados por los hechos constitutivos de infracciones contempladas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que las cometan y sin perjuicio, en todo caso, de las responsabilidades civiles, penales y medioambientales que puedan concurrir.

A tal efecto, se considerará responsable quien sea titular de los bienes inmuebles, los/as técnicos encargados de la presentación de los informes y cualquier agente de la edificación que intervenga en el proceso.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA. Sobre lo no previsto en la Ordenanza.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará sujeto a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. Facultad para interpretar y resolver.

Se faculta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vellés, o al Concejal Delegado competente en esta materia, para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza.

SEGUNDA. Entrada en vigor.

Tras su aprobación definitiva por el Pleno Municipal, esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

ANEXOS

Anexo I. Clasificación de los materiales con amianto y calendario de retirada.

Por parte del Ayuntamiento de La Vellés se ha elaborado un informe técnico que contiene información relativa a las cubiertas con amianto, identificando los inmuebles por su referencia catastral, y aproximando en base a esta información la superficie y zonas afectadas.

Posteriormente, se ha clasificado dicha información basándose en tres variables: Titularidad del inmueble (público o privado), estado de degradación de los materiales y cercanía a zonas





críticas (colegios, centros sanitarios, centros de la tercera edad, etc.). Cada una de las variables anteriores posee un valor diferente, como se muestra a continuación:

TITULARIDAD		GRAVEDAD		ESTADO	
<i>Público</i>	<i>3</i>	<i>Crítico</i>	<i>5</i>	<i>Degradado</i>	<i>2</i>
<i>Privado</i>	<i>1</i>	<i>No crítico</i>	<i>1</i>	<i>No degradado</i>	<i>1</i>

En función de la suma de los valores de las diferentes variables se obtiene un valor de resultado, el cual nos indica el grado de significancia obtenido. A continuación, se muestran los diferentes grados de significancia que se pueden obtener a partir de todas las combinaciones posibles:

TITULARIDAD + GRAVEDAD + ESTADO = SIGNIFICANCIA

	CRÍTICO		NO CRÍTICO		
	<i>PÚBLICO</i>	<i>PRIVADO</i>		<i>PÚBLICO</i>	<i>PRIVADO</i>
DEGRADADO	<i>10</i>	<i>8</i>	DEGRADADO	<i>6</i>	<i>4</i>
NO DEGRADADO	<i>9</i>	<i>7</i>	NO DEGRADADO	<i>5</i>	<i>3</i>

El proceso de obtención de este grado de significancia es el siguiente:

1. Asignación de un número de edificio para cada referencia catastral.
2. Calificación de las tres variables (titularidad, estado y gravedad).
3. Obtención del nivel de significancia.

Para facilitar la interpretación de los resultados, se les asigna un color para cada valor.

A partir del grado de significancia se determina la prioridad para cada uno de los casos asignando un grado prioridad a cada valor, como se muestra en la siguiente tabla:

PRIORIDAD	
10	<i>Máxima prioridad</i>
9	<i>Extremadamente prioritario</i>





8	<i>Muy prioritario</i>
7	<i>Prioritario</i>
6	<i>Menos prioritario</i>
5	<i>Poco prioritario</i>
4	<i>Ligeramente prioritario</i>
3	<i>No prioritario</i>

Debido a que el grado de significancia es fácilmente ordenable debido a sus valores numéricos, se puede establecer el orden de prioridad de forma rápida.

Con el grado de prioridad obtenido se procede a la realización del calendario de retirada teniendo en cuenta, de manera trivial, estos grados de prioridad.

Prioridad 9 y 10: *Deberán proceder a la retirada de los materiales con amianto con anterioridad al 31/12/2026.*

Prioridad 7 y 8: *Deberán proceder a la retirada de los materiales con amianto con anterioridad al 31/12/2028.*

Prioridad 3, 4, 5 y 6: *Deberán proceder a la retirada de los materiales con amianto con anterioridad al 31/12/2030.*

Anexo II. Censo de edificios con amianto elaborado por el Ayuntamiento de La Vellés.

INFORMACIÓN CATASTRAL		SUPERFICIE AFECTADA	
Referencia catastral	Sup. construida (m ²)	Sup. afectada (m ²)	Porcentaje sup. afectada (%)
000300300TL84G	429.78	300.85	70.00
000300500TL84G	215.3	23.67	10.99
001700100TL85D	591.02	591.02	100.00
001800100TL85D	156.45	156.45	100.00





AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

002000100TL74H	2605.73	1002.13	38.46
002300100TL85A	116.57	25.23	21.64
37350A50600004	118.76	62.28	52.44
37350A50605001	106.44	106.44	100.00
37350A50605081	32.92	32.92	100.00
37350A51100062	1238.46	516.93	41.74
37350A51105038	893.14	57.05	6.39
37350A51180022	98.93	18.19	18.39
4105303TL8540N	222.85	148.21	66.51
4105304TL8540N	145.64	145.64	100.00
4201101TL8540S	84.85	84.85	100.00
4201102TL8540S	190.44	119.39	62.69
4201112TL8540S	416.86	416.86	100.00
4201311TL8540S	85.06	85.06	100.00
4201314TL8540S	112.16	112.16	100.00
4202304TL8540S	525.73	255.24	48.55
4202305TL8540S	210.72	55.21	26.20
4202322TL8540S	207.43	207.43	100.00
4203103TL8540S	121.82	68.07	55.88
4203105TL8540S	99.25	99.25	100.00
4203502TL8540S	525.33	61.45	11.70
4206001TL8540N	145.97	68.89	47.19
4301108TL8540S	127.51	19.39	15.21
4301501TL8540S	205.77	42.12	20.47
4301508TL8540S	310.91	213.79	68.76
4301510TL8540S	192.84	192.84	100.00





AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

4301512TL8540S	360.71	26.53	7.35
4302007TL8540S	39.12	39.12	100.00
4302215TL8540S	225.3	110.72	49.14
4302224TL8540S	162.51	115.63	71.15
4302503TL8540S	191.29	17.38	9.09
4302506TL8540S	34	16.62	48.88
4303011TL8540S	316.29	11.46	3.62
4303015TL8540S	146.67	146.67	100.00
4304503TL8540S	362.39	96.51	26.63
4305804TL8540N	77.78	77.78	100.00
4305814TL8540N	315.39	315.39	100.00
4305815TL8540N	65.59	65.59	100.00
4402203TL8540S	160.78	22.32	13.88
4402212TL8540S	318.07	85.06	26.74
4402215TL8540S	200.95	30.82	15.34
4402216TL8540S	109.4	10.96	10.02
4402717TL8540S	114.75	4.09	3.56
4402718TL8540S	139.74	40.61	29.06
4402719TL8540S	124.42	25.54	20.53
4402722TL8540S	136.18	73.99	54.33
4403004TL8540S	44.87	44.87	100.00
4403301TL8540S	156.6	19.56	12.49
4404203TL8540S	129.26	106.44	82.35
4404209TL8540S	150.57	150.57	100.00
4404211TL8540S	23.44	23.44	100.00
4404406TL8540S	289.3	54.19	18.73





AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

4404407TL8540S	269.35	37.44	13.90
4404510TL8540S	74.11	74.11	100.00
4404512TL8540S	223.05	35.53	15.93
4404705TL8540S	411.39	278.08	67.60
4404712TL8540S	364.35	118.47	32.52
4404715TL8540S	121.91	121.91	100.00
4405001TL8540N	112.82	112.82	100.00
4405602TL8540N	411.8	33.48	8.13
4405604TL8540N	69.98	69.98	100.00
4405605TL8540N	252.54	138.51	54.85
4405607TL8540N	189.81	59.32	31.25
4405608TL8540N	502.19	502.19	100.00
4405610TL8540N	277.75	226.9	81.69
4405611TL8540N	338.23	116.03	34.31
4405612TL8540N	218.66	207.85	95.06
4405617TL8540N	350.63	20	5.70
4502001TL8540S	637.3	333.03	52.26
4503501TL8540S	615.39	21.33	3.47
4503503TL8540S	93.12	37.3	40.06
4504303TL8540S	144.58	136.03	94.09
4504612TL8540S	491.84	149.29	30.35
4505501TL8540N	416.49	327.68	78.68
4601101TL8540S	301.14	301.14	100.00
4602302TL8540S	212.74	141.59	66.56
4602501TL8540S	502.08	502.08	100.00





Anexo III. Clasificación de los edificios con presencia de amianto.

REFERENCIA CATASTRAL	Nº EDIFICIO	TITULARIDAD	ESTADO	GRAVEDAD	VAL. TITULARIDAD	VAL. ESTADO	VAL. GRAVEDAD	SIGNIFICANCIA
000300300TL84G	1	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
000300500TL84G	2	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
001700100TL85D	3	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
001800100TL85D	4	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
002000100TL74H	5	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
002300100TL85A	6	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
37350A50600004	7	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
37350A50605001	8	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
37350A50605081	9	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
37350A51100062	10	Privado	Degradado	No crítico	1	2	1	4
37350A51105038	11	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
37350A51180022	12	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4105303TL8540N	13	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4105304TL8540N	14	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4201101TL8540S	15	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4201102TL8540S	16	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4201112TL8540S	17	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4201311TL8540S	18	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4201314TL8540S	19	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4202304TL8540S	20	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4202305TL8540S	21	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4202322TL8540S	22	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3





AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

4203103TL8540S	23	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4203105TL8540S	24	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4203502TL8540S	25	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4206001TL8540N	26	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4301108TL8540S	27	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4301501TL8540S	28	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4301508TL8540S	29	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4301510TL8540S	30	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4301512TL8540S	31	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4302007TL8540S	32	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4302215TL8540S	33	Privado	No degradado	Crítico	1	1	3	5
4302224TL8540S	34	Privado	No degradado	Crítico	1	1	3	5
4302503TL8540S	35	Privado	No degradado	Crítico	1	1	3	5
4302506TL8540S	36	Privado	No degradado	Crítico	1	1	3	5
4303011TL8540S	37	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4303015TL8540S	38	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4304503TL8540S	39	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4305804TL8540N	40	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4305814TL8540N	41	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4305815TL8540N	42	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4402203TL8540S	43	Privado	No degradado	Crítico	1	1	3	5
4402212TL8540S	44	Privado	No degradado	Crítico	1	1	3	5
4402215TL8540S	45	Privado	No degradado	Crítico	1	1	3	5
4402216TL8540S	46	Privado	No degradado	Crítico	1	1	3	5
4402717TL8540S	47	Privado	No degradado	Crítico	1	1	3	5





AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

4402718TL8540S	48	Privado	No degradado	Crítico	1	1	3	5
4402719TL8540S	49	Privado	No degradado	Crítico	1	1	3	5
4402722TL8540S	50	Privado	No degradado	Crítico	1	1	3	5
4403004TL8540S	51	Privado	No degradado	Crítico	1	1	3	5
4403301TL8540S	52	Privado	No degradado	Crítico	1	1	3	5
4404203TL8540S	53	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4404209TL8540S	54	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4404211TL8540S	55	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4404406TL8540S	56	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4404407TL8540S	57	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4404510TL8540S	58	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4404512TL8540S	59	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4404705TL8540S	60	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4404712TL8540S	61	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4404715TL8540S	62	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4405001TL8540N	63	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4405602TL8540N	64	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4405604TL8540N	65	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4405605TL8540N	66	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4405607TL8540N	67	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4405608TL8540N	68	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4405610TL8540N	69	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4405611TL8540N	70	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4405612TL8540N	71	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4405617TL8540N	72	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3

Cód. Validación: 6TSHJDM7PM4CALYFS3PJKHFS
Verificación: <https://lavelles.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páquina 27 de 50





4502001TL8540S	73	Privado	No degradado	Crítico	1	1	3	5
4503501TL8540S	74	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4503503TL8540S	75	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4504303TL8540S	76	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4504612TL8540S	77	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4505501TL8540N	78	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4601101TL8540S	79	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4602302TL8540S	80	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3
4602501TL8540S	81	Privado	No degradado	No crítico	1	1	1	3

No se plantea ninguna cuestión, por lo que se procede a la votación de la Ordenanza reguladora de la retirada de amianto en el municipio de La Vellés, que queda aprobada por unanimidad, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D^a. M^a Teresa de Dios de Dios, D^a. M^a Cristina Montes Hernández y D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez

-Por último, se procede a la lectura del Reglamento del Consejo del municipio en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO DEL MUNICIPIO

Preámbulo

La participación ciudadana es un derecho reconocido de la ciudadanía y un mandato a las instituciones locales, contenido en la Ley reguladora de las bases del régimen local, y como tal, el Ayuntamiento de La Vellés lo debe promover. Esta participación ha caracterizado siempre a La Vellés como municipio con voluntad de impulsar mecanismos y espacios de relación cívica y democrática.

La finalidad del Consejo del Municipio, como máximo órgano de consulta y participación, es asistir y asesorar los poderes públicos municipales e implicar de la mejor manera posible el conjunto de agentes institucionales e individuales del municipio de La Vellés en la actividad municipal, para potenciar la máxima participación en la definición y seguimiento del futuro del municipio.





CAPÍTULO PRIMERO. DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición

El Consejo del Municipio es el órgano de participación y coordinación de las actuaciones que afectan al conjunto de la localidad.

Artículo 2. Funciones

Sus funciones principales son debatir los planes de actuación generales, canalizar quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en materia de desarrollo económico, local, planificación estratégica de la localidad y grandes proyectos urbanos. A título orientativo se señalan específicamente las funciones siguientes:

- a) Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el Alcalde o el Pleno sobre las grandes líneas de la política y gestión municipal.*
- b) Conocer el Plan de actuación municipal, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.*
- c) Proponer la aprobación de disposiciones de carácter general que seguirán los trámites establecidos en el artículo 5.*
- d) Conocer los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución (liquidación).*
- e) Proponer la realización de audiencias públicas de ámbito local o inferior.*
- f) Proponer la realización de procesos participativos en temas concretos.*
- g) Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la localidad y promover el debate sobre los resultados.*

CAPÍTULO SEGUNDO. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 3. Composición

Será presidido por el Alcalde, o persona en quien delegue, y el vicepresidente será elegido en la primera sesión del Consejo que se celebre al inicio del mandato corporativo, entre las personas que son miembros y no son representantes del Ayuntamiento ni de cualquier otra administración pública.

El resto de miembros del Consejo del Municipio son:

- a) Un representante de cada Consejo Sectorial, en su caso, que no podrá ser miembro de la Corporación.*
- b) Un concejal en representación de cada uno de los grupos municipales*
- c) Tres personas en representación de las organizaciones sindicales; dos personas en representación de las organizaciones empresariales, o empresas, más representativas de la*





localidad, nombradas por el Alcalde a propuesta propia o de cualquier consejo de participación.

d) Dos personas en representación de las asociaciones inscritas en el Registro municipal de Asociaciones, elegidas por las mismas asociaciones mediante el procedimiento que se determinará.

e) Dos personas de especial relevancia ciudadana propuestas por el Alcalde y nombradas por el Consejo del Municipio.

f) Representantes de las instituciones públicas con competencia en el ámbito territorial de la localidad, o vinculadas, aun no siendo Administraciones, a los siguientes ámbitos: dos de enseñanza, uno de sanidad, uno de seguridad ciudadana y uno de justicia.

Podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier concejal y el personal técnico convocado por el Alcalde, así como miembros de otras administraciones y otros responsables de entidades y profesionales de reconocido prestigio a participar en las sesiones del Consejo.

Artículo 4. Renovación

El mandato de los miembros del Consejo es de cuatro años. La presidencia y los miembros de los grupos a), b), c), d) y e) del artículo 3 se deben renovar coincidiendo con los cambios de gobierno corporativo.

El resto de miembros del Consejo, se deben renovar coincidiendo con la mitad del mandato de los grupos a), b) y c) mencionados por tal de garantizar la continuidad en las tareas encomendadas al Consejo.

En cada proceso de renovación también se renovarán los miembros que no hayan excusado la ausencia a ninguna sesión del Consejo durante todo el periodo de mandato.

Artículo 5. Causas de pérdida de la condición de miembro

Los miembros del Consejo pierden su condición en los supuestos siguientes:

a) Por expiración del tiempo de vigencia del cargo o del nombramiento.

b) Por pérdida, por cualquier causa, de la condición de miembro de las organizaciones o instituciones designadas.

c) Por defunción.

d) Por resolución judicial que impide ocupar cargo público de esta naturaleza.

Excepto en el supuesto de la letra a), la institución designada puede nombrar un nuevo miembro que sustituya al miembro anterior. El nombramiento tendrá una vigencia temporal limitada a la que restaba vigente por el miembro sustituido.

Artículo 6. Secretaría del Consejo





Actúa como secretario del Consejo, el Concejal de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.

Las funciones atribuidas a la secretaría del Consejo son:

- a) La redacción de las actas de las sesiones del Consejo.*
- b) Asistir a la presidencia para garantizar las convocatorias de las sesiones.*
- c) Enviar las convocatorias de las sesiones por orden de la presidencia.*
- d) Custodiar la documentación del Consejo a efectos de garantizar la puesta a disposición o el acceso, entre la convocatoria y la celebración de la sesión, de la documentación relativa a cada sesión.*
- e) Custodiar las actas y memorias del Consejo y certificar, cuando así se autorice, con el visto bueno de la presidencia del Consejo, los acuerdos tomados.*

CAPÍTULO TERCERO. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 7. Órganos del Consejo

El Consejo del Municipio se estructura en los órganos siguientes:

- a) Plenario*
- b) Presidencia.*
- c) Vicepresidencias.*

Artículo 8. Plenario

Forman parte del plenario la presidencia, las personas representantes relacionadas en el artículo 3 y el secretario o secretaria del Consejo.

Las atribuciones del Consejo Plenario son las siguientes:

- a) Ejercer las funciones que le son propias, establecidas en el artículo 2, mediante el debate y adoptando sus acuerdos en forma de informes y recomendaciones no vinculantes.*
- b) Formular propuestas y sugerencias al Ayuntamiento sobre los asuntos que son propios del Consejo y respeto al funcionamiento de los servicios y los organismos públicos municipales.*
- c) Pedir información y documentación sobre cualquier materia o intervención que afecte a la actuación del Consejo.*
- d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que le atribuya el Pleno de la corporación o disposición municipal de carácter general.*

Artículo 9. Presidencia

La presidencia del Consejo le corresponde al alcalde La Vellés o al miembro de la corporación a quien delegue. Las atribuciones de la presidencia son:

- a) Convocar y fijar el orden del día de las sesiones del plenario.*



b) *Enviar a los órganos de gestión y de gobierno municipal los informes y las recomendaciones del Consejo.*

c) *Crear comisiones de trabajo y seguimiento para determinar la finalidad y los objetivos concretos.*

d) *El resto de funciones que le son propias en relación con el funcionamiento de un órgano colegiado.*

Artículo 10. Vicepresidencia

La vicepresidencia será elegida en la primera sesión del Consejo que se celebre al inicio del mandato corporativo, entre las personas que son miembros y no son representantes del Ayuntamiento ni de cualquier otra administración pública.

CAPÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 11. Periodicidad de las sesiones del plenario

El plenario debe hacer una sesión ordinaria cada seis meses, una al comienzo de cada semestre. Asimismo, puede hacer sesiones extraordinarias cuando las convoque el presidente o presidenta, por iniciativa propia o a solicitud de la mitad de sus miembros. En este último caso, la solicitud se debe hacer por escrito razonado, firmado personalmente por todos los miembros que la subscriban.

Artículo 12. Convocatoria y sesiones

El orden del día de las sesiones del Consejo se debe cerrar y notificar, junto con la convocatoria, cinco días antes de la sesión. La notificación se debe enviar por medios telemáticos a los miembros del Consejo de los grupos a) b) y c) del artículo 3 y al resto de miembros del Consejo, siempre que hayan indicado este sistema como preferente o hayan admitido la utilización.

La convocatoria debe ser por escrito y con constatación expresa del orden del día.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, se requiere la presencia del presidente y del secretario, o de quien legalmente los sustituya, y de una tercera parte de los miembros. En el supuesto que no se logre el quórum de asistencia establecido, la sesión tendrá lugar en segunda convocatoria media hora más tarde, y se exigirá el mismo quórum de asistencia de la primera convocatoria.

Corresponde a la presidencia la dirección y moderación de los debates intentando la búsqueda del máximo consenso. Sin embargo, en caso de desacuerdo, el presidente o presidenta puede someter los asuntos a votación. En caso de votación, los informes y las recomendaciones del Consejo se deben tomar por mayoría simple de los asistentes.





Las votaciones ordinarias se deben hacer a mano alzada, salvo que la mitad de los asistentes solicite una votación nominal y/o secreta. Los votos son personales e intransferibles.

De la sesión, el secretario o secretaria ha de extender acta, la cual debe recoger de forma sucinta las opiniones emitidas, el resultado del debate y, si se tercia, el de las votaciones. Asimismo, debe recoger íntegramente los informes y las recomendaciones no vinculantes emitidos por el consejo.

Las actas de las sesiones del Consejo del Municipio se deben enviar a los miembros del Consejo, en un plazo de 30 días desde la fecha de celebración del plenario. Se debe publicar el orden del día y un resumen de las actas de las sesiones en la web municipal y en los medios de comunicación municipales, con el fin de asegurar la difusión de los debates y los acuerdos y darlos a conocer al resto de la ciudadanía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, y en todo caso transcurridos los treinta días de información pública exigibles tras la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.”

No se plantea ninguna cuestión, por lo que se procede a la votación del Reglamento del Consejo del municipio, que queda aprobada por mayoría absoluta con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D^a. M^a Teresa de Dios de Dios y D^a. M^a Cristina Montes Hernández. D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez vota en contra.

TERCERO. Aprobación, si procede, del informe de conveniencia y sostenibilidad para la apertura en régimen de explotación directa del Bar del Centro Municipal de Ocio y Actividades.

La Alcaldía procede a la lectura del informe de conveniencia y sostenibilidad para la apertura en régimen de explotación directa del Bar del Centro Municipal de Ocio y Actividades en los siguientes términos:

“*INFORME DE CONVENIENCIA Y SOSTENIBILIDAD*”

Desde el Ayuntamiento de La Vellés somos conscientes que, en el momento presente, la provincia de Salamanca sufre especialmente las consecuencias de la despoblación, desde hace años, y que esta tendencia va en ascenso. Igualmente, la población soporta un envejecimiento paulatino, que a duras penas mantiene las cifras de población en los pequeños núcleos rurales.





Todo ello ha dado lugar, entre otros muchos efectos, al cierre paulatino de pequeños negocios comerciales existentes en los pueblos, y La Vellés está pasando también por esta experiencia. Recientemente ha cerrado uno de los bares del municipio, y el otro negocio de hostelería que está abierto en estos momentos prevé su cierre por jubilación en los próximos meses.

El cierre de estos establecimientos conlleva la pérdida de un importante lugar de reunión de los vecinos y, en concreto, de aquellos que debido a su edad, y a fin de evitar la soledad no deseada, más pueden requerir de estos establecimientos para el desarrollo personal de su vida diaria.

Ante ello, es voluntad clara y decidida del Ayuntamiento de La Vellés tratar de solventar este problema, y por ello se ha intentado por dos ocasiones licitar la explotación del actuar Bar del Centro Municipal de Ocio y Actividades, primero como una explotación puntual durante el verano, y recientemente como un contrato anual de gestión indirecta mediante contrato de prestación de servicios.

Al haber quedado desiertas ambas licitaciones, el Ayuntamiento de La Vellés considera que es necesario que desde la Administración Local se intervenga de forma directa en el asunto, y con cierta urgencia, para evitar la indeseable situación de encontrarnos con la falta total de establecimientos de hostería en el municipio.

La política municipal en los últimos meses se está centrando en la reactivación económica, social y cultural de la localidad, y el cierre de estos servicios choca frontalmente con los esfuerzos que estamos llevando a cabo para revertir la pérdida de población, el envejecimiento de la misma y la falta de servicios.

Intentada la explotación indirecta mediante arrendamiento de este local y este servicio, y fallida la misma, consideramos imprescindible iniciar el procedimiento de explotación directa.

Para ello, se prevén necesarias las siguientes acciones:

- Realización de obras de adecuación para poner a punto en local, consistentes en el alicatado de la zona de la barra, la pintura del local y la reparación de grifería y pequeños desperfectos en los aseos del local.*
- Reparación del sistema de aire acondicionado, actualmente estropeado.*
- Adquisición de maquinaria y mobiliario, complementario al ya existente, para dotar al establecimiento de los recursos necesarios para su apertura.*
- Compra de menaje y enseres de cocina y hostelería para la adecuada prestación del servicio.*
- Contratación de personal especialista en hostelería para la explotación del negocio, en horario y condiciones aún por determinar.*

Analizada la demanda actual, los requisitos técnicos y legales exigibles, y la situación de este tipo de establecimientos en la localidad y el entorno, creemos que la explotación del negocio por parte del Ayuntamiento es económicamente sostenible; ya que el





objetivo no es el lucro económico de la Entidad Local, sino la prestación de un servicio que dinamice la vida social de la localidad.

Las reparaciones e instalaciones que sea necesario acometer en el local se llevarán a cabo por el personal del Ayuntamiento, en la medida de lo posible; y el menaje y mobiliario que sea necesario adquirir se procurará que sea de segunda mano y en buen estado, para optimizar costes.

De la misma forma, se fijará un horario de apertura diaria que mantenga la prestación de servicios exigibles a este tipo de establecimientos, pero que pueda ser sostenible económicamente, previendo que con tres personas trabajando en el establecimiento se pueda cubrir un horario adecuado a lo largo de la semana.

La intención es, igualmente, mantener el uso del establecimiento como “Bar”, a todos los efectos, con la venta de bebidas, complementada con pinchos, tapas, raciones, bocadillos... que pueda, especialmente en fines de semana y verano, facilitar la convivencia social de los vecinos en torno a esta cultura del pincho arraigada en la localidad de La Vellés.

Para facilitar el control económico del negocio, se abrirá una cuenta bancaria independiente a la de la Tesorería Municipal habitual, en que se contabilizarán los ingresos y gastos del Bar, a fin de valorar a final de año su sostenibilidad y plantear, en su caso, acciones correctivas, de mejora, o incluso de cierre del negocio si no fuese económicamente sostenible.

El control diario del establecimiento, en cuanto a compras, personal, mantenimiento de instalaciones, control de ingresos y previsiones económicas se refiere corresponderá a la Alcaldía, que mientras dure la explotación directa del establecimiento percibirá un complemento mensual en su retribución en concepto de dirección de este establecimiento, que se determinará por Resolución de Alcaldía, y para lo que queda facultado con la aprobación del presente documento.

En todo cuanto se refiera a la contabilidad, gestión presupuestaria y obligaciones fiscales, legales o administrativas exigibles, le asistirá la Secretaria-Interventora de la Corporación, dentro de sus atribuciones.

Periódicamente se informará al Pleno de la actividad y resultados de explotación del establecimiento, y se deberá pronunciar en aquellos casos en que las circunstancias y la legislación aplicable lo exijan.

De la misma forma, el Equipo de Gobierno Municipal mantendrá reuniones periódicas de planificación del funcionamiento del establecimiento, a fin de organizar su actividad y determinar actuaciones concretas a realizar, situaciones a corregir, contrataciones a realizar, etc.

Finalizado el presente Ejercicio 2025, por parte de la Secretaria-Interventora se emitirá informe de gestión y fiscalización, que se difundirá para general conocimiento.

Igualmente, en los presupuestos municipales del presente Ejercicio, cuya aprobación está prevista para el mes de febrero, se deberá incluir una previsión de ingresos y





gastos de explotación del establecimiento.”

Explica la situación del local del chiringuito tras intentarlo explotar mediante el contrato con terceros hasta en dos ocasiones. La primera licitación quedó desierta cuando se intentó su apertura para el verano del 2024, y en el segundo intento se elaboró un nuevo Pliego para la explotación indirecta con nuevas condiciones (como, por ejemplo, un menor importe en la licitación, o un mayor plazo de apertura, y la reducción a un año de la vigencia del contrato), que también quedó desierta por falta de candidatos.

Por parte de la Alcaldía se considera que la explotación del establecimiento no puede regalarse ni subvencionarse, debido a la situación social, económica y poblacional de La Vellés. Explica que la realidad del municipio ha cambiado, puesto que, de los dos negocios existentes, uno ya está cerrado y el otro está próximo a hacerlo. Se debe actuar convenientemente y en tiempo, porque es un centro de reunión social, de dinamización municipal, al que se le puede sacar aún una rentabilidad económica.

Expone que, al existir una oferta privada en la actualidad, no se ha podido optar por esta circunstancia, a la subvención convocada por la Diputación de Salamanca para la reforma de locales destinados a bar. Dicha oferta está próxima a desaparecer, sin saber la fecha exacta, pero siendo la previsión del cierre próxima, por lo que, que algunos meses, podrán coexistir la oferta pública y privada, y no tendría que existir ningún problema, puesto que durante mucho tiempo el chiringuito ha estado abierto junto a la oferta privada.

Se trata de ofertar este servicio dentro de los servicios municipales, siendo uno de los servicios más importantes del municipio (sobre todo en los meses de verano), sin buscar una rentabilidad económica tal y como esta preceptuado en la ley.

Considera que existen riesgos, pero hay una responsabilidad de la Corporación, puesto que el rendimiento que se obtendría sería social más que económico, en un edificio que está en buen estado y en el que las intervenciones a realizar son mínimas. En la actualidad, se está realizando un mantenimiento necesario con un coste reducido y lo que se necesitaría es cierta inversión en maquinaria, menaje y costes de promoción, asumibles dentro del presupuesto municipal.





Por lo tanto, sería necesario mantener este servicio para los vecinos, ya que es fundamental, y su ausencia puede suponer un perjuicio importante para el municipio.

La previsión sería iniciar su funcionamiento en el mes de marzo, previo a lo cual deberá efectuarse la búsqueda del personal y, en virtud de la resolución de dicha oferta, se podrán determinar el horario y servicios a prestar.

Los concejales del Equipo de Gobierno manifiestan su conformidad con la propuesta.

La Concejala D^a. M^a Encarnación Bernal expone que le parece bien, pero pregunta si sería posible ajustar los plazos con el cierre negocio en activo, para no perjudicarlo. La Alcaldía explica que no es sencillo, si se esperase a ese momento y si por cualquier causa las circunstancias cambian (cambia la fecha de cierre), estaríamos supeditados a una decisión personal que puede perjudicar los intereses municipales.

Se pretende ofrecer un servicio para cubrir costes, puesto que abrir ese local supone el reto de remontar todos los años que ha permanecido cerrado. Supeditar la decisión de abrir el local a una decisión particular es arriesgado y necesita un tiempo de preparación, ya que la parte de infraestructuras es más viable, pero en la contratación de personal, es complicado ajustar los tiempos, para organizarlo todo.

D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez pregunta si se puede buscar otra solución a la propuesta del sistema de calefacción, que sea más económico. La Alcaldía informa que la mejor solución sería un cambio en la carpintería exterior, pero no es el momento. Los aparatos existentes no funcionan y cuando se sepan los costes de reparación, se valorará cual es la mejor opción o incluso cambiar el sistema de calefacción, si bien es consciente que, más pronto o más tarde, habrá que intervenir sobre puertas, ventanas y demás elementos aislantes.

En cuanto a si en el futuro alguien pudiera estar interesado en explotar el chiringuito, se valoraría en qué condiciones se llevaría a cabo la explotación y se exigirían una serie de garantías para su explotación y funcionamiento, siendo el Ayuntamiento propicio a esta opción.

Se procede a la votación del informe de convivencia y sostenibilidad para la apertura, en régimen de explotación directa, del Bar del Centro Municipal de Ocio y Actividades, que queda aprobada por mayoría absoluta, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D^a. M^a Teresa de Dios de Dios y D^a. M^a Cristina





Montes Hernández. Se abstiene D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez.

CUARTO. Informe de gestión.

La Alcaldía informa de los asuntos y gestiones que, desde la última reunión de este órgano, se han tratado y llevado a cabo en el municipio de La Vellés en los siguientes términos:

1. En relación con las obras a ejecutar con cargo al Plan Bienal de Cooperación 2024-2025 de la Diputación Provincial de Salamanca, tras su aprobación plenaria, han sido remitidos los proyectos a las distintas Administraciones que deben informar al respecto, especialmente por su afección y cercanía a travesías de carreteras de titularidad autonómica; e igualmente estamos pendientes de recibir el V^o B^o de la Diputación para solicitar las ofertas a distintos contratistas e iniciar, tras ello, el procedimiento de contratación de las obras.
2. Se ha terminado la segunda fase de la obra de la acera de la calle Transcorrales, y se han reparado varios contadores de agua, en mal estado, a cargo del Ayuntamiento, tal como establece la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable. De la misma forma, el personal municipal ha continuado trabajando en estas semanas en el mantenimiento ordinario, limpieza y conservación del municipio.
3. En relación con la explotación del bar del Centro Municipal de Ocio y Actividades (Chiringuito), informar que, por segunda vez, ha quedado desierta la licitación, tal como declaró la Mesa de Contratación, en su reunión celebrada el pasado día 13 de enero de 2025.

Tras realizar la consulta jurídica sobre la posibilidad de que el Ayuntamiento explote directamente este establecimiento, y con la aprobación hoy por el Pleno del necesario informe de conveniencia y sostenibilidad, previo al inicio de la actividad, informo que el Ayuntamiento comenzará, previsiblemente en el mes de marzo, a explotar, mediante el régimen de gestión directa, el bar de este Centro Municipal.

Como se acredita en el informe presentado hoy al Pleno, la apertura del





Chiringuito está debidamente justificada, al existir un riesgo real de que el municipio pierda la actividad hostelera en los próximos meses, y ante la pérdida importantísima, en términos sociales, que esto puede significar para la localidad, por ser los bares el epicentro de la actividad social de los municipios pequeños, y lugares de especial encuentro para las personas mayores o en situación de mayor vulnerabilidad.

En estos momentos, el personal municipal está acometiendo las reparaciones necesarias para poner a punto el local, finalizadas las cuales se equipará el mismo con el mobiliario, maquinaria y menaje que le falta para poder abrir en condiciones óptimas, se llegará a los necesarios acuerdos comerciales con las empresas suministradoras de productos, y se abrirá un período de selección y contratación de personal, profesional de la hostelería, para trabajar en él.

4. Dentro de los expedientes relevantes en curso en este momento:
 - a. Sobre la demanda presentada por Dña. C.H.V., como propietaria de la vivienda sita en la calle La Plata nº 1, contra este Ayuntamiento, dentro del expediente de ejecución subsidiaria del derribo exigible como consecuencia de la declaración de ruina inminente del mencionado inmueble, se ha enviado al Juzgado toda la documentación exigida, y se han solicitado una serie de comparencias, entre ellas de la Secretaria, el Alguacil y el Arquitecto de la Mancomunidad, que se celebrarán ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Salamanca el próximo 24 de marzo de 2025 a las 12.00 horas, y la de quien suscribe, como Alcalde, que se efectuará previsiblemente, y de conformidad con la legislación vigente, por escrito.
 - b. Sobre los expedientes de ruina en curso, se sigue avanzando en ellos. La próxima semana, tal como se ha notificado a los propietarios que no han ejecutado aún los derribos exigidos, se derribarán de forma subsidiaria por el Ayuntamiento tres inmuebles en esta situación, y posteriormente se requerirá a sus propietarios para el pago.
 - c. Sobre los expedientes abiertos contra Don E.A.P., como propietario de la parcela 5098 del polígono 506, se ha iniciado el expediente de ejecución subsidiaria de las obras, actualmente en fase de alegaciones. En el caso del





expediente sancionador, se ha notificado al infractor la propuesta de Resolución, que se encuentra también en fase de alegaciones.

- d. En relación a este mismo particular, pero como propietario en este caso de la vivienda sita en la calle La Plata nº 22, se encuentran abiertos dos expedientes de restauración de la legalidad y sancionador.

El primero de ellos, está ya resuelto, habiéndose notificado al infractor que dispone de un plazo de tres meses para legalizar las obras ejecutadas sin amparo de proyecto, ni dirección de obra, ni licencia.

El segundo de ellos, está en fase de instrucción, disponiendo en este momento el interesado del oportuno y preceptivo plazo de alegaciones.

Dentro de este expediente, se ha citado al alcalde que en ese momento ostentaba la representación del Ayuntamiento, Don José Manuel Hernández, y al Concejal Delegado de Obras, Don David Amigo, quienes han comparecido para constatar los trámites que, durante su mandato, se ejecutaron con respecto a las obras de dicha vivienda, que ya fueron en su momento objeto de investigación por incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

5. En relación con las nuevas Normas Urbanísticas Municipales, vencidos los plazos de emisión de informes de las Administraciones competentes, y el plazo de alegaciones de los particulares, se ha remitido toda la documentación al Arquitecto para su estudio y valoración. Prevemos aprobar el documento, de forma provisional, en el Pleno del mes de febrero, para posteriormente remitir la documentación a la Comisión de Urbanismo para su análisis y valoración definitivas.
6. Se ha firmado un Convenio con el Club Elanio, de aeromodelismo en Salamanca, para que puedan disponer de una hectárea de terreno junto al campo de tiro, en suelo municipal, para el ejercicio de esta práctica. Dicho Convenio supondrá para el Ayuntamiento unos ingresos anuales de 250,00 €, así como el disfrute gratuito de una serie de actividades complementarias durante el año ofrecidas por los socios del club para los vecinos de la localidad.
7. En esta misma línea, informar que mañana, la Teniente de Alcalde y quien suscribe nos desplazaremos hasta Valladolid para la firma de un Convenio con





UNICEF, que ratificará el compromiso del Ayuntamiento para impulsar las políticas de infancia a nivel local, que implicará, entre otras cosas, la creación de la Comisión de trabajo para impulsar un Plan Local de Infancia, crear un órgano de participación infantil y adolescente, elaborar el mencionado Plan Local y realizar actividades durante el año para promover la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la localidad. Todo esto, irá encaminado en último término a poder ser reconocidos como Ciudad Amiga de la Infancia en el siguiente período evaluable.

8. Se han concedido, mediante Resolución de Alcaldía, varias licencias de obra para el trazado de redes de fibra óptica desde Pajares de La Laguna hasta los municipios de Pedrosillo el Ralo, Carbajosa de Armuña, La Mata de Armuña y La Vellés, a su paso por nuestro término municipal; y hay otro tramo, hasta el municipio de Arcediano, en fase de información pública.

Las obras a ejecutar pretenden ampliar la red disponible de fibra, con la entrada de nuevas empresas en el mercado, lo que mejorará la oferta de servicios disponible para los vecinos de nuestro municipio, de la que se informará oportunamente.

9. Hemos firmado igualmente un contrato de alquiler de la cubierta del Salón Polivalente a la empresa Quantica Yield Maroma, S.L., con el fin de colocar sobre la misma una instalación de placas solares. Este arrendamiento generará para el Ayuntamiento unos ingresos anuales de 2.257,00 € + IVA, durante 25 años, transcurridos los cuales la instalación pasará a ser de titularidad municipal.

Vinculado a esto, la empresa pretende desarrollar un proyecto de comunidad energética, para que los vecinos interesados puedan beneficiarse de esa energía generada en La Vellés, disfrutando de precios más bajos a los actuales en sus tarifas de la luz.

Una vez que la empresa nos comunique la fecha y hora de una reunión informativa al respecto, se difundirá dicha información para que todo vecino que esté interesado pueda acudir.

Se trata, sin duda, de un importante avance en pro de la sostenibilidad en nuestro municipio, la apuesta por las energías renovables y el compromiso del





Ayuntamiento en la lucha contra el cambio climático.

10. Hemos mantenido una reunión con una empresa dedicada a la explotación de la madera, para poder elaborar un Plan de mantenimiento y utilización de los pinares de que es titular este Ayuntamiento, entresacando los pinos sobrantes, desbrozando, limpiando y podando los ejemplares existentes para poder mantener las parcelas en condiciones óptimas de uso.

11. Hace unos días, pusimos en marcha el período de información pública para la elaboración del Plan Estratégico Municipal de La Vellés 2025-2030, a fin de que todos los vecinos interesados puedan opinar sobre la situación de la localidad, y aportar sus ideas y comentarios para, entre todos, ofrecer un proyecto de crecimiento y mejora a medio plazo.

Dentro de las acciones previstas en el desarrollo del Plan, informar que se convocarán reuniones sectoriales en las próximas semanas con los distintos grupos de acción local, asociaciones, empresas, sectores profesionales, etc. para recabar opiniones, ideas y sugerencias que enriquezcan este Plan, que esperamos aprobar en el mes de marzo, y que marcará la línea a seguir por la Corporación Municipal hasta el horizonte temporal de 2030.

12. En relación con lo anterior, informar que hoy ha comenzado a trabajar en el Ayuntamiento Lorenzo, un antiguo alumno de la Universidad de Salamanca que se incorpora por un año a la plantilla municipal dentro del Plan de Empleo Juvenil Universitario, que cofinancian la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento.

En su día a día, se va a encargar de dar forma a este Plan Estratégico, y de diseñar una Guía de recursos del municipio, en formato libro, tanto en papel como en digital, que constituirá la carta de presentación de todos los recursos que ofrece la localidad, para favorecer su crecimiento e impulsar su desarrollo.

13. Hemos recibido por parte de la Junta de Castilla y León el certificado negativo de denominación sobre el nombre de la nueva Fundación Municipal de Cultura que, en el Pleno del mes de noviembre, se acordó constituir en el seno del Ayuntamiento. Estamos pendientes de agendar en la Notaría la firma de la Escritura Pública de Constitución, para poder comenzar a trabajar cuanto antes.





14. En materia de personal, informar que continúa la baja médica de M.N.R.V., cuya labor está siendo atendida de momento por el resto de trabajadores, propios o de subvención del Ayuntamiento.

Con cargo a la subvención “Crecemos”, se ha contratado durante el mes de enero (del 2 al 31) a L.M.M., para mantener limpia la Guardería, labor que hasta ahora desempeñaba la persona de baja.

Previsiblemente, dicho contrato no se prorrogará en el mes de febrero, y el personal municipal asumirá las funciones hasta que se abra el nuevo plazo de contratación de personal de las subvenciones ELEX y ELTUR 2025, entre los meses de abril y mayo.

15. En relación también con el personal municipal, informar que se ha iniciado el procedimiento administrativo para la provisión de dos plazas que consoliden la labor desarrollada actualmente por los dos operarios de servicios municipales. La intención es aprobar en el Pleno de febrero, junto al Presupuesto Municipal de 2025, una nueva Relación de Puestos de Trabajo que incluya dos nuevas plazas de personal laboral, y tras ello convocar una Oferta de Empleo Público, mediante el procedimiento de concurso de méritos para que, a lo largo del año, queden consolidadas las dos plazas, y cumplamos así la legislación vigente en materia de contratación para las Entidades Locales. En la tarde de hoy, dentro del procedimiento administrativo exigible, ha tenido reunión lugar la reunión de la Mesa de Negociación al respecto.

16. Para poder cumplir con las directrices marcadas por la Junta de Castilla y León, en relación a los límites del Cordel de Toro, el Ayuntamiento está trabajando para rectificar el trazado de la valla de uno de los prados municipales que, actualmente, invade parcialmente la calzada.

Igualmente, se ha solicitado al Servicio Territorial de Medio Ambiente la georreferenciación por coordenadas de las nuevas lindes de las parcelas, y se ha remitido dicha información al Catastro para que, de la forma más ágil posible, rectifiquen la cartografía catastral de las parcelas afectadas, para que quede claro cuál es el espacio y transcurso de la calzada y de las parcelas colindantes.

17. En cierta relación con lo anterior, informar también que, en las próximas





semanas, el Ayuntamiento llevará a cabo una serie de deslindes en prados de titularidad municipal, que desde hace años vienen siendo invadidos y aprovechados de forma irregular por los linderos, titulares o arrendatarios de parcelas rústicas, cuya situación se pretende así regularizar. En los casos en que no se atiendan los deslindes efectuados, se iniciarán los oportunos expedientes sancionadores, a fin de restaurar la legalidad vulnerada.

18. Dentro de la agenda municipal prevista a corto plazo, merece la pena señalar el acto que tendrá lugar el próximo sábado, día 1 de febrero, a las 12.00 horas, previsiblemente en el Salón Polivalente, pero cuya localización se confirmará cuando se acerque la fecha, en que se concederá la Medalla de Oro de La Vellés al Bar Berme, conforme se aprobó en el Pleno ordinario del mes de diciembre.

Aprovecho la ocasión para invitar a todos, Concejales y vecinos, a participar de este acto en que distinguimos a un negocio local con la más alta condecoración que se puede otorgar por parte del Consistorio.

19. En cuanto a las actividades ya desarrolladas, el sábado 21 de diciembre tuvo lugar una representación teatral, en el Salón Polivalente, a cargo del grupo Traspies Teatro, con unos sainetes que reunieron a varias decenas de vecinos interesados por la cultura.

El domingo 22 de diciembre tuvo lugar la II San Silvestre Vellesina, tras su recuperación el pasado año, con una carrera muy concurrida, con más de cien inscritos de todas las edades, que discurrió en una mañana soleada de invierno por las calles del municipio.

Por la tarde, en el Salón Polivalente, se celebró una Gala de Navidad a cargo de Armando, en que sonaron canciones de siempre, y que hicieron disfrutar a todos los asistentes.

También el pasado 28 de diciembre celebramos una castañada popular para todos los vecinos, amenizada por el tamboril de Sergio Macías y concebida como un punto de encuentro para compartir una tarde de vacaciones.

El 31 de diciembre se celebró la fiesta de Nochevieja, con una alta participación, con lo que agradezco a todos los que asistieron su presencia, que es clave para que esta celebración pueda seguir manteniéndose, y a la Asociación Juvenil su trabajo





para que todo se desarrolle con normalidad, y esté previsto de forma adecuada.

Dentro de la agenda navideña, el 5 de enero se celebró la tradicional Cabalgata, en que participaron más de un centenar de personas que recibieron con ilusión y alegría a los Reyes Magos en una noche mágica y especial, sobre todo para los más pequeños, participando una veintena de niños en la entrega de regalos que tuvo lugar en el Salón Polivalente, al finalizar la cual se ofreció a los asistentes un chocolate con bizcochos.

También se impartió una sesión formativa, el 11 de enero, sobre el complemento de maternidad para hombres jubilados entre los años 2016 y 2021, por parte del Abogado Daniel Caro.

20. Hemos estado nominados también a los premios OKEY Salamanca a mejor municipio del año 2024, quedando finalmente segundos en el escalafón. Aprovecho para agradecer, primero, a este medio de comunicación, que se hayan fijado en La Vellés, dentro de toda nuestra provincia, valorando positivamente el trabajo desarrollado durante el pasado año para hacer crecer y visibilizar la localidad; y también a todos los que votasteis para lograr el premio, por vuestra confianza.
21. Se ha firmado también un acuerdo con Iberdrola para la instalación próximamente de un punto de recarga público para vehículos enchufables, que se colocará en el nº 3 de la calle Transcorrales, y que permitirá la carga simultánea de hasta 2 vehículos de este tipo, a un precio competitivo, y con una potencia de 22kW. Seremos con esto el primer municipio de un amplio entorno de la comarca en disponer de esta infraestructura, que esperamos pueda generar también atracción a la localidad de quienes, dentro de sus rutas, necesiten hacer uso de la misma.
22. Hemos solicitado la inclusión de nuestro municipio dentro del programa Arbolar 2025, que promueve el Área de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Salamanca, para la plantación de varias decenas de árboles en el municipio en los próximos meses, en un programa que implica también a los vecinos, del que se informará, en su caso, cuando se conozca la información y las fechas.





23. Igualmente, hemos presentado solicitud a la subvención convocada por la Diputación Provincial de Salamanca para la organización, gestión y actualización de los archivos municipales de la provincia para el año 2025, y para la tercera convocatoria del PERTE del agua 2025.
24. También hemos manifestado nuestro interés en formar parte del Proyecto TUTOR USAL, un Proyecto Transfronterizo para la Unión del Talento y las Oportunidades en el ámbito Rural, promovido por la Universidad de Salamanca.
25. En cuanto a subvenciones ya concedidas y ejecutadas:
 - a. Se han justificado los gastos del período septiembre-diciembre del programa Creceamos, de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca, por el funcionamiento de la Guardería Municipal, por el que nos corresponde recibir 11.266,76 €.
 - b. Se han justificado los costes en que ha incurrido el Ayuntamiento con cargo a la subvención de la Diputación Provincial de Salamanca para la puesta en valor y recuperación de bienes de valor etnográfico, que este año han consistido en la reparación de las cruces del camino del cementerio. El coste ha sido de 3.448,50 €, y el importe subvencionado de 1.087,68 €.
26. Informar también que, este martes, me reuniré con otros Alcaldes beneficiarios del programa “Aula Mentor” del Ministerio de Educación, diseñado para la formación de personas adultas, que ha sido concedido a este Ayuntamiento para el presente ejercicio 2025, para diseñar las formas de implementar el programa, el tipo de formación a impartir, las fechas y condiciones, de todo lo cual se informará oportunamente a los vecinos.
27. En cuanto a la campaña solidaria de Navidad, organizada de forma desinteresada por vecinos del municipio cada año, en que el Ayuntamiento colabora con la aportación de dinero para adquirir alimentos, se han recaudado más de 2.300 kg que han sido entregados en estos días a distintas asociaciones y entidades de la provincia de Salamanca que trabajan y atienden a personas en situación de vulnerabilidad y dificultad económica y social. Aprovecho para agradecer a todas las personas que han colaborado, de una u otra forma, su generosidad.





28. También informar de la adquisición, por parte de la Mancomunidad de La Arnuña, de la que forma parte nuestro municipio, de una nueva máquina retroexcavadora, de la marca JCB, que mejorará la eficiencia de los servicios que se prestan desde este órgano a los municipios miembros. El coste de la máquina, que ha sido de, aproximadamente, 105.000 €, se ha asumido con cargo a una subvención (75%), y el resto con una liquidación extraordinaria de cada municipio según su coeficiente de participación en la Mancomunidad, lo que en el caso de La Vellés ha supuesto un desembolso de 946,65 €.
29. En este mes hemos entregado también la ayuda por nacimiento de menor, aprobada el pasado año, a Rosa Aniceto Castaño por el nacimiento de su hijo Leo. Desde aquí, le doy la enhorabuena en nombre de la Corporación Municipal y le deseo lo mejor en esta nueva etapa.
30. En cuanto a normativa municipal, hoy aprobamos en el Pleno dos Ordenanzas Regulatoras; una para la protección de caminos rurales y vías públicas, estableciendo una tasa para su utilización por parte de vehículos cuyo tonelaje supere las 15 Tm³; y otra reguladora de la retirada del amianto en el municipio de La Vellés, que garantizará que no quede ninguna cubierta de este material al finalizar el año 2030, dando un paso más en la defensa y cuidado del medioambiente, y también en la mejora de la calidad de vida y salud pública de la localidad.
- También se aprueba el Reglamento que regirá el nuevo Consejo del Municipio, un órgano consultivo que se constituirá en el seno del Ayuntamiento, y a través del cual se canalizará la opinión ciudadana, dando voz a los vecinos en la toma de decisiones del Consistorio.
31. Sobre Resoluciones de Alcaldía aprobadas en este tiempo, a las que no se haya hecho referencia de forma indirecta en el presente informe, se da cuenta de las siguientes:
- Resolución de Alcaldía 2024-0096, de 27 de diciembre, por la que se resuelve el pago de una gratificación extraordinaria correspondiente a un mes de salario, descontadas en su caso las prorratas de pagas extraordinarias y/o complementos distintos del salario base, a Don Vicente





Martín Macías al cumplir 35 años de servicio en el Ayuntamiento.

- b. Resolución de Alcaldía 2025-0001, de 02 de enero, por la que se establecen los gastos protocolarios máximos admisibles, y sus circunstancias, en caso de fallecimiento de miembros de la Corporación Municipal, trabajadores municipales y/o familiares.
- c. Resolución de Alcaldía 2025-0009, de 11 de enero, por la que se concede licencia de primera ocupación a la vivienda construida en la carretera de Pedrosillo nº 30-32 por Don Jorge García Valdunciel y Dña. Marine Valence Nieto González.

QUINTO. Ruegos y preguntas.

D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez pregunta por entrada al aseo de los usuarios de la Sala Polivalente, que estaba cerrada. Por la Alcaldía se informa que se cerró por Navidades. Al desconocer que habían comenzado las actividades no se había abierto, pero en el futuro permanecería abierto.

Por el Concejel D. Pablo Cabero del Rio, se realizan unas consideraciones vía telemática, al no haber podido asistir presencialmente al Pleno, que son leídas por el Alcaldía. Se citan textualmente:

“En primer lugar, hace referencia a la ordenanza reguladora de la protección de caminos. Después de leerla entiende que se pretende aprobar una tasa para los vehículos de más de 15 Toneladas, es decir todos los vehículos agrícolas en labor. Y que un tractor cargado de grano, una cosechadora o un tráiler cargado llevan más de 15 Tn. Otro caso más de tantos en esta legislatura de tasas impuestas a los ciudadanos que no se anunciaban en el programa electoral, tasa nada desdeñable ya que el uso continuado supone mínimo 150 euros una empresa que circule con tres camiones pagará mínimo 450 euros al año. Otra más de las que nos está imponiendo esta corporación que se une a las de aumento del agua o tasa por descarga de materiales de construcción (más alta que el Ayuntamiento de Salamanca), en fin, dudo que esta tasa se haya fijado con la conformidad de los agricultores de la localidad.”





La Alcaldía informa a este respecto que no se gravan los vehículos agrícolas de la localidad y que, de hecho, en el Pleno ha sido modificada la Ordenanza añadiendo un párrafo en el correspondiente artículo, considerando que el tonelaje será en referencia a la tara de vehículo (peso en vacío), para evitar confusiones.

Seguidamente sigue con la lectura de los comentarios de D. Pablo Cabero en los siguientes términos: *“En el informe de conveniencia...doy por supuesto que no hay candidatos a explotar el Chiringuito y el Ayuntamiento ha decidido explotarlo a título propio. Es decir, se habilita y reforma un espacio municipal con dinero público por supuesto...segundo supone que el plan de viabilidad dará para contratar a tres personas, y si no rentable ...que es el responsable el Ayuntamiento por supuesto, de un “servicio público” del que además la Alcaldía se llevará emolumentos económicos por la gestión.”*

La Alcaldía explica que el edificio se construyó con dinero público y las intervenciones en este edificio se harán con cargo al presupuesto municipal ya que es un edificio público, igual que se habrá venido haciendo durante los últimos años con este y con otros espacios de titularidad municipal. Explica que en el plan de viabilidad no dice “que dará para contratar a tres personas”, sino que está prevista la contratación de tres personas para su funcionamiento. La rentabilidad se analizará después de la contratación de las mismas con el volumen de trabajo existente posteriormente y, en todo caso, no se busca que sea rentable económicamente, sino en términos sociales.

En referencia a la retribución económica de la Alcaldía, le invita a que se encargue de la gestión del chiringuito él, ya que el Alcalde no tiene interés alguno.

Se toma en consideración igualmente, y se revisará la queja que el concejal manifiesta por la falta de descripción completa de su formación académica en la página web del Ayuntamiento.

Por último, el concejal D. Pablo Cabero realiza el siguiente planteamiento: *“Plantear un cuestionario de colaboración ciudadana “anónimo” en el que las 18 primeras preguntas incluyen información personal como el nivel de rentas, edad, número de hijos, actividad económica etc, de respuesta obligatoria en un municipio de 500 habitantes, es tratar a la*





gente de ignorante, por no decir otra palabra, y encima venderlo como un proyecto consensuado, innovador, etc. Cuando parece un cuestionario de opinión. Es una pena que se empañe una iniciativa que podría ser interesante por un cuestionario absolutamente inapropiado.”

La Alcaldía informa a este respecto, que cuando se realiza un documento con un componente sociológico, las primeras preguntas del cuestionario son para obtener algunas referencias y tener un componente real para la obtención de un significado válido en cualquier tipo de estudio.

El concejal D. César González pregunta por las porterías de la Urbanización, para acabarlas de instalar. La Alcaldía expone que se instalarán en breve.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 21,40 horas del día del encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta por la Secretaria, de lo que doy fe.

VºBº El Alcalde
Fdo. Javier Marcos Santos

La Secretaria,
Fdo. Cristina Bravo Sánchez

